



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-08997339-GDEBA-DGTYAMJGM

---

**VISTO** el EX-2019-08997339-GDEBA-DGTYAMJGM, la Resolución SSCHMJGM N° 2/19 que establece el procedimiento para el Pago de las Prestaciones Dinerarias en el Caso de Accidentes Mortales, la Ley Nacional N° 27.348 y la Resolución SRT N° 298/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.997, dispone la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.348, complementaria de la Ley Riesgos del Trabajo N° 24.557;

Que la citada Ley Complementaria regula la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, como instancia administrativa previa de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, coloca a su cargo el Servicio de Homologación, y establece en forma obligatoria el patrocinio jurídico del trabajador y de los derechohabientes;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por Resolución N°298/17, determina el procedimiento ante dichas Comisiones Médicas;

Que a través del Decreto N° 3.858/07, la provincia de Buenos Aires decidió el retorno al sistema de autoseguro de los riesgos del trabajo previsto en la Ley Nacional N°24.557, a cuyo fin aprobó el "Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro" encomendó a Provincia ART S.A. la administración de la cartera de siniestros y de contingencias, por cuenta y orden de la Provincia, hasta la plena instrumentación de los mecanismos apropiados para que ésta última la asumiera directamente;

Que por Decreto N°923/14 se estableció que las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del régimen de autoseguro de riesgos del trabajo, que correspondan al personal del organismo, encontrándose habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas;

Que, la Resolución N° 2/19 establece el Procedimiento para el Pago de las Prestaciones Dinerarias en el Caso de Accidentes Mortales, regulando entre otras cuestiones lo atinente a la Propuesta de Convenio y Patrocinio Letrado;

Que en cuanto a la propuesta de Convenio, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por Resolución N°332/17 aprobó el Formulario de Propuesta de Convenio de uso obligatorio para las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), Empleadores Autoasegurados (EA.) y Empleadores No Asegurados (E.N.A.);

Que respecto al patrocinio letrado, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, ha instrumentado una nueva modalidad a los efectos de proveer al damnificado el patrocinio letrado en forma gratuita;

Que en atención a lo expuesto deviene necesario modificar la Resolución N°2/19 del procedimiento para el pago de Prestaciones Dinerarias en Caso de Accidentes Mortales en lo que respecta a la Propuesta de Convenio, y el Patrocinio Letrado gratuito de la SRT;

Que se expidió la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1095/16 y N° 34/18;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO  
DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el segundo párrafo del punto “Patrocinio letrado” obrante en el IF-2019-00650408-GDEBA-SSCHMJGM que como Anexo forma parte integrante de la Resolución N° 2/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Acorde a la normativa ut supra citada, en ausencia de patrocinio letrado por parte del derechohabiente y a los efectos de asegurar la asistencia letrada del damnificado en resguardo de la garantía del debido proceso, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo instrumentará las medidas necesarias a los efectos de proveer al damnificado, sin dilaciones, el patrocinio letrado en forma gratuita.*

*A tal fin la representación de patrocinio letrado gratuito SRT deberá ser solicitada a través de la Ventanilla Electrónica para Trabajadores, ingresando el derechohabiente en [www.eservicios.srt.gba.gov.ar](http://www.eservicios.srt.gba.gov.ar), contando con Clave Fiscal o bien dirigirse a la Sede de la Comisión Médica Jurisdiccional, según corresponda por el domicilio del trabajador fallecido y solicitar la designación de patrocinio gratuito.*

*Una vez que el derechohabiente toma conocimiento del letrado asignado, deberá comunicarlo al Organismo previo a la firma de la propuesta de convenio”.*

**ARTÍCULO 2°.** Reemplazar el Anexo II Modelo de Propuesta de Convenio del Procedimiento para el Pago de las Prestaciones Dinerarias en caso de Accidentes Mortales obrante en el IF -2019-00650408-GDEBA-SSCHMJGM, que forma parte integrante de la Resolución N° 2/19, por el Formulario de Propuesta de Convenio de uso obligatorio establecido en la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 322/2017.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a los distintos organismos, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

